

PROC. ORDINARIO 2013-00620

INFORME SECRETARIAL Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020). En la fecha encontrándose debidamente ejecutoriado la providencia que ordenó practicar la correspondiente liquidación de costas y conforme a lo allí dispuesto, se procede a practicar la liquidación de costas del proceso de la referencia ordenada por el Señor Juez como a continuación aparece:

VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA:	\$50.000°° M/Cte
VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA:	\$00°° M/Cte
VALOR DE LAS COSTAS EN CASACION:	\$4'000.000°° M/Cte

SIN MÁS QUE LIQUIDAR

EL VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS ES: CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$4'050.000°° M/Cte) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

DANNY JIMENEZ SUAREZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO - BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado LE IMPARTE SU APROBACIÓN de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P.

Por secretaría y de requerirse por las partes, expídanse copias de las piezas procesales pertinentes con constancia de ejecutoria y autenticidad, a costa del peticionario.

ARCHIVESE el expediente previas las desanotaciones de rigor.

Por último, la abogada CATALINA RESTRPO FAJARDO, apoderada de la parte demandante, presentó renuncia a folio 100-103 del expediente, ACÉPTESE la RENUNCIA presentada, en los términos del art. 76 del C.G.P., al cual nos remitimos por disposición del art. 145 el C.P.T y S.S

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DEL CIRCUITO
CONSTANCIA LIT. C) ART. 41 C.P.T. y S.S. y ART. 295 DEL C.G.P.
El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 065 fijado el VEINTINUEVE (29) de OCTUBRE del año DOS MIL VEINTE (2020).
DANNY JIMENEZ SUAREZ SECRETARIO

Firmado Por:

RAFAEL CAMILO MORA ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

46dd6361d32c8b8cea93629db34a4e0fe4e823b007a6e00f65ef7fdcfd7699f0

Documento generado en 23/10/2020 05:55:19 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>